Secretaría de Planeación Administración y Finanzas
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES COMETIDAS A LA LEY DE LOS SERVICIOS DE VIALIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, ASI COMO A LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ Y LIC. JESÚS JAIME CERVANTES CERVANTES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, JALISCO, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSÉ ASUNCIÓN GARCÍA LOZANO, SÍNDICO MUNICIPAL Y TITULAR DE LA COMISION DE HACIENDA LIC. OLIVIA MARTÍNEZ GUERRA, SECRETARIO GENERAL ING. JOSÉ LUIS VILLASEÑOR MÉNDEZ, ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL LIC. JUAN JOSÉ DE ANDA GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

A.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

A.1.- Que está facultada para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos, 1, 2, 14, 36, 46, y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 15 fracciones II y XI, 15 y 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios; 22 fracciones II, IV y VIII del Código Fiscal del Estado contenido en el decreto número 16961, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 16 de diciembre de 1997, 1°, 2°, 3°, fracción I, 4°, fracciones V y VIII, 5°, fracciones II y XII, 6°, fracción I, 8°, primer párrafo, 10, párrafo primero, 11, fracciones I, VI, 12, fracción II, 14 fracciones XVII, XIX, XX, XXXVI, XXXVII y XCI, así como los artículos transitorios Primero, Sexto, Séptimo fracción I y, Octavo del decreto número 24395/LX/13, por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 27 de febrero de 2013, 1°, 2°, 4°, fracciones I y VII, 5°, 6°, 7°, 8° fracciones I, V, VI, VII, XI, XXXII, XXVI, LXII, LXIII, LXIX, LXXI, 14, fracciones I, II, III, IV, XXI, XXII, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XLIII, LVII y LXIII, 16, primer párrafo, fracciones III y IV, 20, párrafo primero, fracciones VII, XI, XII, XIV, XXXIII y XLIV, 53 fracción I, y los artículos transitorios Primero y Segundo el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Publicado en El Periódico Oficial "El Estado del Jalisco" el día 22 de diciembre de 2012.

Secretaría de Planeación Administración y Finanzas
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

A.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipio, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, podrán celebrar convenios de coordinación y colaboración fiscal y administrativa, igualmente el artículo 1 fracción I de la citada Ley de Coordinación, señala que ésta tiene por objeto el de coordinar el sistema fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, que en el presente caso redunda en un fortalecimiento de la recaudación Hacendaría Municipal, respecto de las multas impuestas por el H. Ayuntamiento de San Julián, dentro de su ámbito de competencia territorial por infracciones cometidas a la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento, así como a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento.

B.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

B.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 15 y 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios; 1°, 2° 3°, 4° numeral 76, 10, 38 fracción V, 47, fracciones I y XIV, 52 fracción II, 75 primer párrafo, 77 y 81 de la Ley del Gobierno y Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco; 7, 11 y 21 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

B.2.- Que tiene a su cargo la recaudación y cobro de las multas impuestas por el H. Ayuntamiento dentro de su ámbito de competencia territorial por infracciones cometidas a la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento, y a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento, así como la omisión en el entero de los derechos previsto en el artículo 76, fracción II, 79 fracción VI inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de San Julián, Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal de 2013, contenida en el Decreto numero 24306/LX/12 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de diciembre de 2012, asi como las disposiciones de las Leyes de Ingresos aplicables durante la vigencia del presente convenio.

B.3.- Que cuenta con la autorización del H. Ayuntamiento para obligarse en los términos del presente instrumento, según consta en la certificación del acta de sesión de Cabildo Municipal, la cual se adjunta a este documento jurídico como parte integrante del mismo.

C.- DE AMBAS PARTES:

C.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa, igualmente el articulo 1 fracción I de la citada Ley de Coordinación, señala que ésta tiene por objeto el de coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, que en el presente caso redunda en un fortalecimiento de la recaudación Hacendaría Municipal, respecto de las multas impuestas por el H. Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, dentro de su ámbito de competencia territorial por infracciones cometidas a la Ley de los

Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento, así como a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento. Asimismo, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado cuenta con Oficinas de Recaudación Fiscal, en todos los municipios del Estado y tiene a su cargo el padrón estatal de contribuyentes afectos al pago de contribuciones vehiculares, por lo que con el fin de aumentar los ingresos provenientes de las multas por infracciones cometidas a la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento, así como a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento, impuestas por las autoridades del Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, y considerando que "EL MUNICIPIO" no cuenta con los medios económicos, técnicos y legales para realizar la función operativa de recaudación de multas antes referidas en los municipios del Estado de Jalisco, es necesario que "LA SECRETARÍA" asuma la administración de los ingresos municipales provenientes de las infracciones cometidas a la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento, así como a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento, impuestas por el "EL MUNICIPIO", únicamente por lo que corresponda a actividades inherentes a su recaudación.

C.2.- Que atendiendo a las anteriores fundamentaciones jurídicas y consideraciones declaran que es su voluntad celebrar el presente Convenio, el que desde luego sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- El objeto del Presente Convenio es que las funciones de administración de los ingresos municipales, que se señalan en las siguientes cláusulas, se asuman por parte de "LA SECRETARÍA", a fin de ejecutar acciones en materia hacendaria dentro del marco de la planeación nacional y estatal de desarrollo.

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen en coordinarse para que el primero ejerza las funciones operativas de recaudación de los montos de las multas impuestas por "EL MUNICIPIO" por infracciones cometidas a la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento, así como a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento. El ejercicio de las funciones de recaudación se efectuará por "LA SECRETARÍA" en relación con las personas que tengan vehículos registrados en el Padrón Vehicular del Estado.

TERCERA.- Las facultades de "EL MUNICIPIO" que conforme a este Convenio se confiere a "LA SECRETARÍA" serán ejercidas por las autoridades fiscales que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente convenio, en relación con las contribuciones estatales.

CUARTA.- En materia de recaudación de las multas impuestas por "EL MUNICIPIO" por infracciones cometidas a la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento, así como a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento, "LA SECRETARÍA" ejercerá la siguiente función operativa:

Secretaría de Planeación Administración y Finanzas
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
www.jalisco.gob.mx

Secretaría de Planeación Administración y Finanzas
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

1. En materia de recaudación y cobro:

a). Recaudar el importe de los pagos respectivos a través de las oficinas de recaudación fiscal de "LA SECRETARÍA", o en las instituciones de crédito u privadas que éste autorice.

b) Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar unas y otros, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivos los créditos fiscales.

c). Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente, siguiendo la normatividad aplicable en materia fiscal para los pagos indebidos, duplicados o en demasía.

d). En los casos de pagos duplicados, la devolución deberá ser efectuada por la autoridad que hubiese recibido el pago doble o secundario, y respecto de pagos indebidos o en demasía, por la autoridad ante la cual se hayan efectuado, en el entendido de que habiéndose entregado los incentivos a que hace referencia la clausula SEXTA del presente convenio, correspondientes a "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO", estos restituirán la parte proporcional que le corresponda, pudiendo retenerse de incentivos futuros, es decir generados con posterioridad.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se reserva las siguientes facultades:

a). Notificar y cobrar a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución las multas impuestas por infracciones cometidas a la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento, así como a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento.

b). Tramitar y resolver los recursos administrativos que presenten los contribuyentes contra las resoluciones que contengan las multas objeto del Convenio.

c). Intervenir y comparecer en los juicios en los que se impugne las multas referencia del Convenio.

d). Tramitar y resolver consultas, autorizaciones, condonaciones y devoluciones. "EL MUNICIPIO" podrá ejercer en cualquier tiempo la función delegada en este Convenio, aún cuando hayan sido conferidas expresamente, pudiendo hacerlo en forma separada de este último.

SEXTA.- "LA SECRETARÍA" percibirá por las funciones de recaudación de multas impuestas por "EL MUNICIPIO" por infracciones cometidas a la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento, así como a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento:

1. Un 15% de las cantidades efectivamente recaudadas, a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio en el ejercicio de la facultad delegada. El 85% restante corresponderá a "EL MUNICIPIO".

Secretaría de Planeación Administración y Finanzas
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

II. El 100% de los gastos de ejecución que se recauden en los términos de la Ley de Hacienda Municipal, por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales.

III. 100% de la indemnización por cheque devuelto, en los términos del artículo 49 de la Ley de Hacienda Municipal o 72 del Código Fiscal del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" a mas tardar el día 25 de cada mes o el día hábil siguiente, el importe de los ingresos municipales referidos en el convenio captados en el mes inmediato anterior, una vez que haya descontado la percepción que le corresponde por el desempeño de la función delegada y las devoluciones realizadas por cantidades pagadas indebidamente.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" remitirá periódicamente a "LA SECRETARÍA" la información de las infracciones impuestas por infracciones cometidas a la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento, así como a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento, dentro del ámbito de competencia territorial del Municipio de San Julián, Jalisco, a los vehículos registrados en el Padrón Vehicular del Estado de Jalisco, en la que se contendrán los datos necesarios para la identificación del vehículo, placas de circulación, folio y fecha de la infracción, importe de la multa y fundamento legal. Asimismo, "LA SECRETARÍA" proporcionará periódicamente por medio magnético a "EL MUNICIPIO" la información respecto de las cantidades y los informes entregados a "EL MUNICIPIO", éste podrá solicitar a "LA SECRETARÍA" dentro de los tres días hábiles siguientes, la aclaración correspondiente acompañando los documentos que sustenten la misma, debiendo resolverse de común acuerdo en cinco días hábiles, en caso de que no se presente inconformidad, se entenderá que "EL MUNICIPIO" esta de acuerdo con las cantidades percibidas y los informes que se acompañan.

NOVENA.- La duración del presente convenio no trascenderá el término constitucional de la actual Administración Pública Estatal, no obstante, los actos y obligaciones que se generen durante su periodo de aplicación, podrán continuarse con posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo. El presente Convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito presentado con una anticipación de 30 días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida. La declaratoria de terminación se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- Para los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el presente Convenio comenzará a surtir efectos del día siguiente hábil al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado y de conformidad en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 12 días del mes de agosto de 2013.

Secretaría de Planeación Administración y Finanzas
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

POR "LA SECRETARÍA"

MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas

LIC. JESÚS JAIME CERVANTES CERVANTES
Director General de Ingresos

POR "EL MUNICIPIO":

C. JOSÉ ASUNCIÓN GARCÍA LOZANO
Presidente Municipal

LIC. OLIVIA MARTÍNEZ GUERRA
Síndico Municipal y Titular de la Comisión de Hacienda

ING. JOSÉ LUIS VILLASEÑOR MÉNDEZ.
Secretario General

LIC. JUAN JOSÉ DE ANDA GONZÁLEZ
Encargado de Hacienda Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACION DE INFRACCIONES COMETIDAS A LA LEY DE LOS SERVICIOS DE VIALIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, ASI COMO A LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, JALISCO.

HRPP/EMER